

**ACTA****Expedient núm.:**

JGL/2025/37

**Òrgan col·legiat:**

La junta de govern local

**DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ**

<b>Tipus de convocatòria</b>	Ordinària
<b>Data</b>	19 / de setembre / 2025
<b>Durada</b>	Des de les 13:35 fins a les 13:55 hores
<b>Lloc</b>	Saló de Plens
<b>Presidida per</b>	María Dolores Miralles Mir
<b>Secretari</b>	Javier Lafuente Iniesta

**ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ**

<b>GRUP MUNICIPAL</b>	<b>NOM I COGNOMS</b>	<b>ASSISTEIX</b>
ALCALDESSA (PVI)	María Dolores Miralles Mir	Sí
Popular	Juan Amat Sesé	Sí
Popular	Luis Gandía Querol	Sí
VOX	Josué Brito García	Sí
Popular	Mercedes García Baila	Sí
Popular	Luis S. Adell Pla	Sí
Popular	Carla Miralles Castella	Sí
Popular	Agustín Molinero Roure	Sí
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	Sí
INTERVENTOR	Oscar Moreno Ayza	Sí

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 13:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

## A) PART RESOLUTIVA

### 1.- Aprovació de les actes de les sessions anteriors de data 5 i 12 de setembre de 2025

Es sotmeten a aprovació els esborranys de les actes de les sessions de data 5 i 12 de setembre de 2025 que prèviament han estat a disposició de tots els membres de la Comissió, juntament amb les convocatòries i les ordres del dia d'aquestes sessions, i de les quals coneixen el seu contingut. L'alcaldeessa pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació als esborranys de les actes assenyalades, no formulant-se'n cap.

Sotmeses a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queden aprovades les actes de les sessions de data 5 i 12 de setembre de 2025,.

### 2.- Expedient 8401/2025. Proposta per aprovar el codi de factura 55.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 16 de setembre de 2025:

«Vistas las facturas que se encuentran englobadas en el código 55 por importe de 9.774,14 € y que a continuación relacionamos.

Nom	N. de document	Data doc.	Import total
	11062896	31/07/2025	60,77
	FES076 14250010715	30/06/2025	59,25
	FES076 141250010893	02/07/2025	91,36
	FES079 141250010867	02/07/2025	230,89
	FES076 141250011924	18/07/2025	59,12
	FES076 141250012260	23/07/2025	58,29
	141250010868	23/07/2025	107,11
	6348	22/08/2025	50,26
	6345	22/08/2025	16,27
	Emit25- 77	31/07/2025	384,78
	FRA CDTO 25/0003258	30/06/2025	26,27
3C	2025-FA 912	01/08/2025	11,5
3C	917	24/08/2025	46,51
	I25 0100000019	30/06/2025	120,69
	I25 0100000027	31/07/2025	14,01
	INS 000989	25/01/2025	393,25
	1402	23/07/2025	92,55

		1404	23/07/2025	67,03	
		1406	23/07/2025	62,29	
		1409	24/07/2025	75	
		1408	30/08/2025	115,96	
		1407	23/08/2025	115,96	
	JA -	FAC2025A56	12/07/2025	257,4	
	JA -	FAC2025A53	12/07/2025	66	
	JA -	FAC2025A57	12/07/2025	663,3	
	JA -	FAC2025A58	12/07/2025	792	
		25 333	30/07/2025	187,55	
	ES	2025 35	14/07/2025	323,6	
	ES	2025 04	30/07/2025	890	
		Emit- 66	30/07/2025	423,5	
		256	24/08/2025	150	
		8	06/06/2025	514,8	
		463	31/07/2025	605	
		202500368	31/07/2025	401,1	
	R	1491	25/08/2025	3,34	
	R	1492	25/08/2025	3,64	
	R	1493	25/08/2025	3,64	
	R	1494	25/08/2025	3,86	
	R	1496	28/08/2025	3,64	
	R	1497	28/08/2025	3,64	
	R	4597	28/08/2025	83,65	
	R	1569	24/08/2025	3,64	
	R	1568	24/08/2025	3,64	
	R	1561	24/08/2025	3,64	
	AU	Y	1250443596	28/07/2025	851,66
			10225548	30/08/2025	1235,11
	SL		FM 250665	30/07/2025	37,67
					9774,14
					TOTAL

Vista la conformidad dada en las facturas por los responsables de la adquisición/contratación.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal en cada una de ellas.

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar el código de facturas número 55 según relación que figura en los antecedentes.

**SEGUNDO:** Autorizar y disponer del gasto en su caso, reconocer la obligación y ordenar el pago de los importes reseñados en las facturas, a las mercantiles que figuran en las mismas y con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor por un importe total de 9.774,14 €

**TERCERO:** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos"

### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### 3.-Expedient FACT-2025-2843. Proposta d'aprovació factura revisió de preus 12<sup>a</sup> anualitat servei RU octubre - Acciona Servicios Urbanos, SL

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 10 de setembre de 2025:

*"Vista la factura presentada por ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL con CIF núm. B80399660, en concepto de revisión de precios, según detalle:*

*- FACT-2025-2843, núm. factura 9311401309, revisión de precios desde el mes de noviembre 2024 a mayo de 2025 dentro de la 12<sup>a</sup> anualidad de la prórroga forzosa del contrato, por importe de 11.369,86€*

*Vista la conformidad dada a la misma del responsable de la adquisición/contratación.*

*Vista autorización de la 12<sup>a</sup> modificación de precios aprobada por acuerdo del Pleno de 24 de julio de 2025.*

*Visto el informe favorable de la Intervención municipal.*

*En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 17 de enero de 2024.*

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** *Aprobar la factura, según detalle:*

*- FACT-2025-2843, núm. factura 9311401309, revisión de precios desde el mes de noviembre 2024 a mayo de 2025 dentro de la 12<sup>a</sup> anualidad de la prórroga forzosa del contrato, por importe de 11.369,86€*

**SEGUNDO.-** *Reconocer la obligación y ordenar el pago de la referida factura a favor de ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL con CIF núm. B80399660.*

**TERCERO.-** *Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."*

### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### 4.- Expedient 1376/2025. Proposta per aprovar les despeses bancàries - Manteniment i Comissions de comptes núm. 11.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 10 de setembre de 2025:

*Vistas las LIQUIDACIONES presentadas por diversas entidades bancarias.*

*Visto el informe favorable de la Intervención municipal.*

*En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024,*

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las LIQUIDACIONES en concepto de DESPESES BANCARIES - MANTENIMIENT I COMISSIONS COMPTES.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago de las LIQUIDACIONES en concepto de DESPESES BANCARIES - MANTENIMIENT I COMISSIONS COMPTES por importe de 333,68€ con cargo a la partida presupuestaria 011.319.00 y cuya contabilización se efectuará con cargo a los PAD's adjuntos al expediente.

CAIXA RURAL VINARÒS por importe de 12,10€ PAD 320250002684

CAIXA RURAL VINARÒS por importe de 312,66€ PAD 320250002716

CAIXA RURAL VINARÒS por importe de 6,86€ PAD 320250002653

CAIXA RURAL VINARÒS por importe de 2,06€ PAD 320250002656

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos.

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### **5.- Expedient 1970/2025. Proposta d'aprovació del Preu de Gestió per la recaptació d'agost - Diputación Provincial.**

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 10 de setembre de 2025:

*«Vista la LIQUIDACIÓN en concepto de PREU DE GESTIÓ PER LA RECAPTACIÓ correspondiente al mes de AGOSTO de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL.*

*Visto el informe favorables de la Intervención municipal.*

*En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024.*

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la LIQUIDACIÓN en concepto del precio de gestión por un importe de

106.506,74€ correspondiente al mes de AGOSTO, con cargo a la partida presupuestaria 932.227.08 y aplicado al PAD 320250002793.

**SEGUNDO** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos.

#### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### 6.- Expedient 8145/2025. Proposta per aprovar amortització anticipada préstec LOEPSF

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 11 de setembre de 2025:

«Siendo que en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de 12 de julio de 2025 se publicó edicto de aprobación definitiva del exp. de modificación de créditos núm. 14/2025, en la modalidad suplemento de crédito para financiar amortizaciones anticipadas de deuda con cargo al remanente líquido de Tesorería, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la LOEPSF.

Siendo que la deuda viva por operaciones con entidades financieras que no se encuentra en carencia monta:

011.91214	PRÉSTAMO CAJA RURAL 2021 (EXP. 3862/2021)	952.356,26 €
011.91216	PRÉSTAMO CAIXABANK 2020 (EXP. 1296/2020)	317.203,87 €
011.91218	PRÉSTAMO BANCO SABADELL 2018 (EXP. 3415/2018)	557.864,18 €
011.91219	PRÉSTAMO BANCO SABADELL 2019 (EXP. 2514/2019)	321.396,39 €
011.91222	PRÉSTAMO IBERCAJA FIS 2022 (EXP. 1979/2022)	1.359.556,57 €
	<b>TOTAL</b>	<b>3.508.377,27</b>

Dado que la aplicación del art. 32.1 de la LOEPSF es preceptiva, dicho gastos no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, por ello, previo informe de la Intervención de Fondos **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO.** Aprobar la amortización total anticipada de los préstamos arriba indicados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la LOEPSF.

**SEGUNDO.** Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los siguientes importes:

011.91214	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO CAJA RURAL 2021 (EXP. 3862/2021)	952.356,26 €
011.91216	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO CAIXABANK 2020 (EXP. 1296/2020)	317.203,87 €
011.91218	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO BANCO SABADELL 2018 (EXP. 3415/2018)	557.864,18 €
011.91219	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO BANCO SABADELL 2019 (EXP. 2514/2019)	321.396,39 €
011.91222	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO IBERCAJA FIS 2022 (EXP. 1979/2022)	1.359.556,57 €

TOTAL

3.508.377,26

**TERCERO.** Comunicar a la intervenció y a la tesorería municipal a los efectos de dar cumplimiento a lo acordado.”

### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### 7.- Expedient 8258/2025. Proposta per aprovar l'amortització del capital i liquidació d'interesos prèstec INVERS-21 Caixa Rural.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 11 de setembre de 2025:

«Vistas las liquidaciones de la CAIXA RURAL por importe de 22.147,82€ correspondiente a la amortización del préstamo y de 5.987,99€ correspondiente a la liquidación de intereses por préstamo INVERS-21.

Vistos los PAD'S núm. 320250002810 y 320250002813.

Visto el informe favorable de la intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024,

**A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la amortización y la liquidación de los intereses del préstamo formulada por la entidad CAIXA RURAL.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago en concepto de amortización de capital por importe de 22.147,82€ y la liquidación de intereses el importe de 5.987,99€.

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes con cargo al PAD indicado.”

### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### 8.- Expedient 2979/2024. Proposta d'aprovació reintegrament parcial subvenció i

### interessos de demora SS (CRIS i Centre de Dia)

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 16 de setembre de 2025:

«Vista la liquidación presentada por la GENERALITAT VALENCIANA, modelo 047 núm. de liquidación 12/2025/RSC/10320/1 que consta en el expedientes:

-Exp. 2979/2024, subvención de la Generalitat CPGVA/2021/101/12 (CRIS Y CENTRO DE DIA) reintegro de 111.383,09€ principal y 2.557,43€ intereses de demora, desde el pago del último porcentaje de la subvención (13 de noviembre de 2024) hasta el inicio del trámite de audiencia (30 de agosto de 2025).

Vistos el informe emitido por el técnico del área.

Vistos el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 17 de enero de 2024.

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago correspondiente según el documentos de pago emitidos por la Dirección Territorial de Servicios Sociales e Igualdad por el reintegro de 111.383,09€ principal y 2.557,43€ intereses de demora, a Generalitat CPGVA/2021/101/12.

**SEGUNDO.-** Hacer efectiva la devolución mediante documentos de pago modelo 047 y núm. de liquidación 2/2025/RSC/10320/1 que constan en el expediente.

**TERCERO.-** Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención y a la Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a la presente propuesta.”

### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### 9.- Expedient 116/2024. Proposta d'aprovació reintegrament parcial subvenció programa pressupuestari “Drogodependències i altres adiccions”. Any 2024

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 16 de setembre de 2025:

«Vista la liquidación presentada por la GENERALITAT VALENCIANA, modelo 047 núm. de liquidación 46/2025/RSC/10588/1 que consta en el expedientes:

-Exp. 116/2024, subvención de la Generalitat PROGRAMA PRESUPUESTARIO 313.B00

"DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS ADICCIONES" AÑO 2024 reintegro de 1.538,11€ principal.

Vistos el informe emitido por el técnico del área.

Vistos el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 17 de enero de 2024.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago correspondiente según el documentos de pago emitidos por la Dirección Territorial de Servicios Sociales e Igualdad por el reintegro de 1.538,11€ principal a la Generalitat Valenciana\*\*.\*\*

**SEGUNDO.-** Hacer efectiva la devolución mediante documentos de pago modelo 047 y núm. de liquidación 46/2025/RSC/10588/1 que constan en el expediente.

**TERCERO.-** Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención y a la Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a la presente propuesta."

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### **10.- Expedient 7665/2025. Proposta d'aprovació Certificació 1 Obres Arxipreste Bono Fase 2-DO i SS Enginy**

A la vista del informe-propuesta de l'Arquitecte Tècnic subscrit per la Regidoria d'Urbanisme de data 11 de setembre de 2025:

«Vista la factura ING2025\_096 correspondientes al tercero INGENIO GESTION Y TECNICA SL con CIF B12701306 de importe 1102,07€, correspondiente a la certificación 1 de la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de renovación de las dotaciones urbanísticas de la calle arcipreste bono (tramo 2) exp 2205/2025. Vista el acta de comprobación de replanteo

Visto el informe favorable de la Intervención municipal

Considerando que habiéndose firmado las certificaciones de obra es necesario proceder al pago de las mismas, dado que de lo contrario se causaría un grave perjuicio para la hacienda municipal.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la factura ING2025\_096 correspondientes al tercero INGENIO GESTION Y TECNICA SL con CIF B12701306 de importe 1102,07€, correspondiente a la

certificación 1 de la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de renovación de las dotaciones urbanísticas de la calle arcipreste bono (tramo 2) exp 2205/2025.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación y ordenar el pago, por importe de 1102,07 € al tercero INGENIO GESTION Y TECNICA SL con CIF B12701306 con cargo a la partida 1710 6190224 del presupuesto en vigor

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal"

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### **11.- Expedient 2326/2024. Proposta per aprovar la Modificació Llicència Urbanística O Major vivenda unifamiliar en C/ Castanyola, 4 - R.M.G.**

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General d'Urbanisme i la Arquitecta Municipal de data 11 de setembre de 2025:

##### **«ANTECEDENTES**

1º.-Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13/06/2025 se concedía licencia municipal a R. Z para la ejecución de las obras de construcción de una vivienda unifamiliar adosada a garaje existente y piscina, con emplazamiento en CL DE LA CASTANYOLA, 4 de este municipio (referencia catastral 6740958BE8864S0001AR), según proyecto redactado por el arquitecto Pep Selgar Porres, acompañado de la correspondiente declaración responsable de técnico competente. Dicha resolución se notificó al promotor en fecha 07/07/2025.

La licencia concedida condicionaba el inicio de las obras a la presentación de la documentación necesaria para ello. Así mismo, se fijaba un plazo para el inicio de las obras de 6 meses desde la concesión de la licencia.

A fecha de hoy, no consta en el expediente que se haya aportado la documentación necesaria para dar inicio a las obras autorizadas.

2º.-En fecha 04/08/2025 (registro de entrada n.º 9863), Pep Selgar Porres, en representación del promotor, presenta MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA A GARAJE EXISTENTE Y PISCINA, suscrito por el mismo técnico en fecha 4/8/2025, y solicita la correspondiente autorización para su ejecución, y el inicio de las obras.

No habiendo aportado la documentación necesaria para el inicio de obras, y siendo que el proyecto aportado contiene modificaciones respecto al proyecto al amparo del cual se obtiene licencia, dichas modificaciones deben ser autorizadas previamente al inicio de las obras en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.24 del PGOU.

3º.-En fecha 11/08/2025 se requiere al solicitante la aportación de documentación para la admisión a trámite del expediente, que es aportada en fecha 25/08/2025 (registro de entrada n.º 10.521).

4º.-Que los cambios reflejados en el proyecto básico modificado respecto al Proyecto Básico que obtuvo licencia de obras son :

"Se disminuye la superficie construida de la vivienda de 134,99 m<sup>2</sup> a 81,47 m<sup>2</sup>, así como la superficie construida de la piscina de 31,48 m<sup>2</sup> a 29,73 m<sup>2</sup>.

Anteriormente la vivienda se distribuía en recibidor, paso, 2 baños, garaje con lavadero, salón-comedor-cocina, 2 dormitorios y porche cubierto.

Con la modificación la vivienda se distribuye en recibidor, 1 baño, garaje con lavadero, salón-comedor-cocina, 2 dormitorios y terraza descubierta.

Que se reduce el presupuesto de ejecución material de 80.500€ a 60.468,92€."

Las modificaciones realizadas suponen una disminución la superficie construida, edificabilidad y presupuesto de ejecución material, tal y como se recoge en la documentación presentada del Proyecto básico modificado.

Las modificaciones del proyecto no suponen alteración de las condiciones que supusieron la resolución de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en zona de policía de cauce público (Río Servol) por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar ni, por tanto de las condiciones de la misma.

#### LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.

3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

4º - El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística : ZU-6

5º.- La actuación pretendida, considerando las modificaciones solicitadas es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se INFORMAN FAVORABLEMENTE LAS MODIFICACIONES solicitadas.

6º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a dicho órgano la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- AUTORIZAR la modificación de la licencia urbanística otorgada por la acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en fecha 13/06/2025, a F Z para la ejecución de las obras de VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA A GARAJE EXISTENTE Y PISCINA, con emplazamiento en CL CASTANYOLA (DE LA) 4 de esta localidad (referencia catastral 6740958BE8864S0001AR), de conformidad con MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA A GARAJE EXISTENTE Y PISCINA, suscrito por el arquitecto Pep Selgar Porres, en fecha 4/8/2025.

Las obras se ejecutarán sujetas a las mismas condiciones bajo las cuales se concedió la licencia de obras cuya modificación se autoriza.

2º.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas en el procedimiento, indicándoles que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como, los recursos

*pertinentes que pueden interponer contra el mismo."*

### **Votació i adopció d'acords**

*Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.*

*En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.*

## **12.- Expedient 3650/2025. Proposta per aprovar Llicència Urbanística O Major d'Enderroc a Cm Carretes,2 - C Donzella 39 - Solaella, SL**

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General d'Urbanisme i la Arquitecta Municipal de data 15 de setembre de 2025:

«ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º.- En fecha 09/04/2025 (registro de entrada n.º 4.299) 5 en representación de la sociedad mercantil SOLAELLA, S.L. presenta solicitud de licencia urbanística para proceder al derribo de edificación auxiliar aislada, pavimentos, vallas perimetrales, y limpieza y desbroce de la parcela, para posterior solicitud obra nueva, con emplazamiento en CM DE LES CARRETES, 2-CL DE LA DONZELLA, 39 N2-41, del municipio de Vinaròs (referencia catastral 6841505BE8864S0001KR).

2º.- Tras requerimiento municipal remitido en fecha 05/06/2025 (registro de salida n.º 5.675), la solicitante aporta la documentación necesaria para la admisión a trámite en fecha 13/05/2025 (registro de entrada n.º 5.841).

3º.- Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y esta consta de:

- PROYECTO De DERRIBO De EDIFICACIÓN AUXILIAR AISLADA, PAVIMENTOS, VALLAS PERIMETRALES, LIMPIEZA Y DESBROCE DE LA PARCELA en Camí de les Carretes, 2 - C/ de la Donzella, 39-41 Costa Norte, Vinaròs 12500 Castelló/ 6841505BE8864S0001KR, suscrito por los arquitectos D. Ignacio Galán Santacana, y Dña. Patricia Palou Sueiras, visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón en fecha 21/03/2025, con el número 2025/313-1
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Estudio de Gestión de Residuos.
- Acreditación de la realización de autoliquidación provisional y abono del ICIO, así como, de la tasa por la tramitación del expediente.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe del coste de reposición de servicios urbanísticos, por importe de 1.000,00 €.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe del coste de la gestión de residuos, por importe de 4.233,14 €.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.
- Resolución de autorización en materia de Costas a la parte de las obras solicitadas

que resultan afectadas por la zona de servidumbre de protección de fecha 11/09/2025 (registro de entrada n.º 9.793).

**LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:**

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11.3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.-Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232.b), 237 a 240 y 242.

3º.-Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio

4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe en urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística: ZU-6 Zona de edificación unifamiliar aislada. Existe Estudio de Detalle en tramitación presentado por GAMATEL, S.L. CIF B-64119860, que ha sido expuesto al público (DOGV núm. 10000 / 05.12.2024), encontrándose aún en tramitación.

No obstante, la suspensión de licencias en el ámbito afecta a "las de parcelación y obras que pudieran entrar en contradicción con aquél", no siendo el caso de la presente solicitud de licencia de demolición.

5º.-Estando una pequeña zona de la parcela afectada por la zona de protección de Costas, consta en el expediente la autorización emitida por el órgano competente en la materia, en fecha 03/09/2025.

6º.-\*isto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo.

Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de licencia de obras.

7º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a dicho órgano la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

1º.- Conceder licencia urbanística a la sociedad mercantil SOLAELLA, S.L. para proceder al derribo de edificación auxiliar aislada, pavimentos, vallas perimetrales, y a la limpieza y desbroce de la parcela, para posterior solicitud obra nueva, con emplazamiento en CM DE LES CARRETES, 2-CL DE LA DONZELLA, 39 N2-41, del municipio de Vinaròs (referencia catastral 6841505BE8864S0001KR), conforme proyecto suscrito por los arquitectos Ignacio Galán Santacana y Patricia Palou Sueiras, y visado por el COACV en fecha 21/03/2025 con el número 2025/313-1.

Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

2º.-Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

**PRIMERA: CONDICIONES para el INICIO de OBRAS:**

1. Antes de empezar la obra deberá designar la Dirección de la misma, poniéndolo en

**ACTA DE JUNTA DE GOVERN**  
Número: 2025-0039 Data: 30/09/2025

conocimiento del Ayuntamiento.

2. Antes de proceder a la demolición se establecerá contacto con La Brigada de Obras Municipal. Teléfono 964455337 para realizar inspección con persona responsable, con el fin de inspeccionar la posible existencia de instalaciones o mobiliario de propiedad municipal y proceder en su caso a su modificación o traslado, a cargo del interesado, si ello fuera necesario. En todo caso se mantendrán las servidumbres existentes en el inmueble a derribar.
3. Antes de proceder al derribo se dará aviso a las diferentes compañías de servicios con el fin de determinar posibles afecciones. Estas son:
  - Gas Natural
  - Telefónica
  - Aigües de Vinaròs
  - Iberdrola
  - Ono
4. En todo caso se mantendrán las servidumbres existentes en el inmueble a derribar.
5. Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en las obras y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. En todo caso se estará a lo que disponga la Policía Local.
6. Previo a la ocupación de la vía pública deberá ponerlo en conocimiento de la Policía Local.
7. Previo al inicio de las obras se deberá solicitar de los servicios técnicos el señalamiento de las alineaciones y rasantes.
8. Antes del inicio del derribo deberá de presentar la autorización de derribo de Costas concedida

*SEGUNDA:* Las obras se ajustarán a las condiciones establecidas en la Resolución de autorización en materia de Costas a la parte de las obras solicitadas que resultan afectadas por la zona de servidumbre de protección de fecha 11/09/2025 .

*TERCERA:* Se deberá adoptar las medidas oportunas a fin de minimizar el efecto de las partículas en suspensión consecuencia del derribo.

*Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará en lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía .*

*CUARTA:* Condiciones de FINAL DE OBRA:

- Deberá comunicar el final de la obra, aportando a tal fin Certificado Final de Obra y habrá de presentarse justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado.
- Demolidos los edificios, con el saneamiento de las medianeras resultantes. El solar será convenientemente vallado y limpia la parcela.

*QUINTA:* La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa, .

*SEXTA:* Se estará a lo dispuesto en el art. 1.22 del PGOU, y 244 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Comunitat Valenciana..

*"(...) a) El acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación interrupción máxima y finalización de las obras, de conformidad con la legislación urbanística de aplicación y el contenido de las presentes Normas. En caso de no fijarse ningún plazo se considerarán los siguientes plazos máximos:*

- *Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.*
- *Finalización: 24 meses después de la concesión de la licencia.*

*b) Las licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.*

*c) Caduca igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.*

*d) Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación. (...)"*

*3º.- La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.*

*4º.- La concesión de la presente licencia no exime del cumplimiento del deber de edificar en el plazo máximo de dos años, de conformidad con lo previsto en el artículo 188 del Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.*

*5º.-Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, procederá practicar la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente.*

*6º.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo."*

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### **13.- Expedient 3574/2025. Proposta d'adjudicació Projecte de Senyalització per als vianants dels atractius turístics del centre històric.**

A la vista del informe-proposta del Tècnic de Turisme subscrit per la Regidoria de Turisme de data 15 de setembre de 2025:

*«En relación con el expediente para la contratación del servicio – Proyecto de Señalización peatonal de los atractivos turísticos del centro histórico- actuación incluida en el Eje 4 Competitividad, actuación 11 Señalización peatonal de los atractivos turísticos del centro histórico del "Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos", en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión*

Europea-NextGenerationEU", Componente 14, Inversión 01, informo:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por propuesta del servicio de fecha 17 de julio de 2025 se propuso la contratación del servicio Proyecto de Señalización peatonal de los atractivos turísticos del centro histórico.

2.- Por Providencia de Alcaldía de fecha 17 de julio de 2025 en la que se dispone incoar expediente para la contratación del referido servicio, disponiéndose la tramitación del mismo a través de la modalidad de contrato menor.

3.- Se solicitó presupuesto a las siguientes empresas:

- IMPLASER 99 SLL - B50776947
- SEGURIDAD Y MOBILIARIO URBANO SL - B12530283
- Suelos Seguros Stonegrip S.L.U. - B81260481

Según informe técnico de valoración de las propuestas, de fecha 01 de septiembre de 2025, finalizado el plazo de presentación de ofertas, y según informe de registro de fecha 13 de agosto de 2025, se constata que, salvo error u omisión, las mercantiles SEGURIDAD Y MOBILIARIO URBANO S.L y SUELOS SEGUROS STONEGRIP SLU no han presentado oferta en el plazo establecido. Por tanto, se ha recibido una única oferta: IMPLASER 99 S.L – B50776947

La oferta presentada se valoró de acuerdo con los criterios previstos en el punto sexto del Pliego de Prescripciones Técnicas, de fecha 28 de julio de 2025 para la contratación del servicio Proyecto de Señalización peatonal de los atractivos turísticos del centro histórico que consta en el expediente.

4. - En fecha 01 de septiembre de 2025 se requirió a la empresa que presentó la oferta mejor valorada para que acreditara estar al corriente en las obligaciones tributarias respecto a la hacienda estatal y autonómica, así como para que acreditara su capacidad de obrar. Constan en el expediente los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias mencionadas así como la acreditación de la capacidad de obrar y las declaraciones PRTR.

5.- Visto que se ha suscrito por parte del propuesto adjudicatario de este contrato financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia NGEU:

- Declaración responsable sobre el cumplimiento del Principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852
- Declaración responsable de AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)
- Declaraciones responsables según el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 (Anexos IV.B y IV.C)
- Declaración responsable de Adhesión al Plan Antifraude del Ayuntamiento de Vinaròs
- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de adjudicación de este contrato (artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021)

6.- Consta la acreditación de existencia de crédito para la referida contratación (RC n.º 12833 ).

7.- Consta informe del vicesecretario favorable de fecha 05 de septiembre de 2025, informe n.º 2025-0218.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- De acuerdo con la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina

Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado VII. OBLIGATORIEDAD es obligatoria para todos los órganos de contratación del Sector Público del Estado y deberá ser tenida en cuenta para la tramitación del expediente, en los expedientes de contratos menores se deberá incorporar la siguiente documentación:

«... / ...

1. Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contratante. El citado informe debe incluir, al menos, los siguientes extremos:

- El órgano de contratación competente.
- El objetivo del contrato.
- La justificación de la necesidad, incluida la justificación del procedimiento elegido.
- En el caso del contrato menor de obras, el presupuesto de obras de la Administración, o en su caso, proyecto correspondiente y/o informe de la oficina de supervisión de proyectos cuando proceda.
- Los datos identificativos del adjudicatario así como la justificación de su elecciones.
- La aplicación presupuesto a la que se imputa el gasto, así como el ejercicio presupuesto (o los ejercicios presupuestarios en el caso de que fuese un gasto plurianual).
- La forma de certificación de la prestaciones o su recepción, y la forma de pago del mismo.

2. La justificación de que no se está alterando el objetivo del contrato para evitar los principios de la contratación pública, así como la circunstancia de que el contratista no se encuentra en el supuesto previsto en el artículo 118.3 de la LCSP, de acuerdo con los parámetros establecido en el epígrafe I.

3. El contrato, igualmente, deberá contar con la acreditación de la existencia de créditos y documento de aprobación del gasto con carácter Previo a su ejecución, incorporándose posteriormente la factura o facturas que se derivan del cumplimiento del contrato.

4. En los términos ya expresados en el epígrafe anterior y con el fin de velar por la mayor concurrencia, el órgano de contratación solicitará, al menos, tres ofertas que se incorporan al expediente junto con el informe de valoración de las propuestas que justifica la selección de la oferta mejor valorada, según el quinto punto del Pliego de prescripciones técnicas del expediente.

La información o documentación relacionada en los puntos 1, 2 y 3, así como la justificación a la que hace referencia el punto 4, y en aras de la simplificación administrativa, podrán unificarse en un único documento o informe del órgano de contratación.

... / ... »

II.- Considerando lo expuesto se hace constar que se ha cumplido con todo lo que requiere la instrucción nº 1/2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación:

- Queda acreditado que el órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto 2024-0150 de delegación de competencias de 17 de enero de 2024.

- El objeto del contrato es (de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha de 28 de julio de 2025):

“El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de asesoría técnica para la redacción de un proyecto que recoja un sistema de señalización direccional e interpretativa inclusiva destinado a turistas y residentes, con el fin de mejorar la accesibilidad universal

(física, sensorial y cognitiva) y la orientación hacia los recursos turísticos de tipología monumental y de interés general ubicados en el centro histórico de Vinaròs. En este espacio se concentran los mayores flujos peatonales, los edificios más concurridos y la zona de mayor intensidad comercial de la ciudad. El proyecto deberá considerar la necesidad de que cualquier persona pueda encontrar el camino de forma autónoma, con independencia de su edad, idioma, habilidades y capacidades cognitivas."

- Queda acreditada la justificación de la necesidad de la contratación por informe de fecha 17 de julio de 2025 (informe propuesta servicio en el que se detalla lo siguiente).

- Los datos identificativos del adjudicatario propuesto son: IMPLASER 99 SLL - B50776947

Se propone su elección dado que ha presentado la oferta mejor valorada según el sexto punto del Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 28 de julio de 2025.

- Consta en el expediente la acreditación de la existencia de crédito con la RC n.º 12833 con cargo al presente ejercicio presupuestario.

- La forma de certificar la prestación del servicio será mediante la presentación de la factura junto con un informe justificativo de los servicios prestados.

- Se ha comprobado además que el propuesto adjudicatario no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el art. 118.3 de la LCSP, es decir, que no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superan las cifras previstas para los contratos menores en el art. 118.1 LCSP.

- Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar los principios de la contratación pública.

III.- Hay que decir que el valor estimado del contrato es de 9,300 €, habiéndose calculado teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 101.7 LCSP es decir, teniendo en cuenta el precio de mercado habitual que nos marcan los presupuestos solicitantes al inicio del expediente.

Considerando lo expuesto, Mercedes García Baila, como Concejala de Turismo de este Ayuntamiento de Vinaròs,

**PROPONE LA ADOPCIÓN a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del siguiente ACUERDO:**

**Primero.-** Adjudicar a la mercantil IMPLASER 99 SLL - B50776947 la Contratación del servicio – Proyecto de Señalización peatonal de los atractivos turísticos del centro histórico-actuación incluida en el Eje 4 Competitividad, actuación 11 Señalización peatonal de los atractivos turísticos del centro histórico del "Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos", en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU", Componente 14, Inversión 01, por un precio de 11.253,00€ (IVA incluido) para ser la mejor oferta presentada según el punto sexto del Pliego de Prescripciones Técnicas que consta en el expediente.

Con la presente adjudicación no se está alterando el objeto del contrato, no habiendo suscrito el adjudicatario más contratos menores que individual o conjuntamente superan la cifra de los 15.000 € de valor estimado.

**Segundo.-** Aprobar la propuesta de gasto con CSV 9D732LEGFH2KY2TT7SLHKF7RK suscrita por el técnico de turismo Gabriel Quesada Marin y la concejala de turismo Mercedes García Baila en relación a la necesidad del contrato y a que no se esta alterando su objeto con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto a favor de IMPLASER 99 SLL - B50776947 por importe de 11.253,00€ (IVA incluido) con cargo a la partida nº 15112.6230624 .

**Cuarto.-** El valor estimado del contrato es de 9.300,00 €, cálculo del valor estimado del contrato que se ha realizado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 101.7 LCSP, según el precio habitual de mercado, siendo conforme con la LCSP.

**Quinto.-** Nombrar como responsable del contrato, con las atribuciones que le otorga el art.62 de la LCSP, a Gabriel Quesada Marín, Técnico de Turismo del Ayuntamiento de Vinaròs.

**Sexto.-** Notificar a la empresa adjudicataria, y al resto de empresas que han participado en la licitación, con indicación de los recursos procedentes.

**Séptimo.-** Comunicar a la Intervención, Tesorería Municipal, al responsable del contrato y al departamento de contratación.

**Octavo.-** Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### **14.- Expedient 7146/2025. Proposta concessió Subvenció El Cau**

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General de data 10 de setembre de 2025:

*«Se presenta para su aprobación por la Asociación Protectora de Animales “El CAU” EL CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES “EL CAU” VINARÒS Y EL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2025*

La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

— La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

— La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

VISTO que el convenio propuesto para la presente convocatoria reúne los requisitos legales y reglamentarios y sobre competencias que le son de aplicación, razón por la cual se informa favorablemente.

Es por ello que con el visto bueno de la concejalía del área y previo informe de la intervención municipal, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio para SUBVENCION EL CAU nominativamente en los presupuestos del presente ejercicio cuyo contenido es el siguiente:

**"CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES "EL CAU" VINARÒS Y EL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2025**

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> Esmeralda Adell Polo con DNI nº 18.975.639H, en calidad de Vicepresidenta de la Asociación Protectora de Animales "El CAU" Vinaròs, en sustitución del presidente Sr Rafael Luis de Aragón Delgado, con DNI nº 39.679.726B

Y de otra, D<sup>ña</sup>. María Dolores Miralles Mir, en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Vinaròs, asistida por el Vicesecretario de la Corporación.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

**EXPONEN**

Primero.- De las recientes normativas de protección de los animales, se desprende la idea de que las Administraciones Públicas han de fomentar el respeto hacia los animales y su bienestar, aumentando la sensibilidad colectiva hacia comportamientos más humanitarios y propios de una sociedad moderna. En este sentido se pronuncia el Preámbulo de la Ley Valenciana 4/1994 de 8 de julio, sobre protección de los animales de compañía.

De este modo, las distintas Administraciones públicas pretenden, mediante sus instrumentos normativos o incentivos, actuar como medio sensibilizador y didáctico en lo que concierne a la disposición de la sociedad hacia el mundo animal. Por ello, las Administraciones Públicas son sensibles a las medidas de divulgación y educación en materia de protección animal.

En el nivel administrativo más cercano al ciudadano se sitúa la Administración local que, en relación a la protección animal, ha de velar por los posibles riesgos que la presencia animal en el ámbito municipal suponen para la higiene ambiental, la salud, y la seguridad de las personas.

En todos estos ámbitos materiales reconoce la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, intereses locales, a saber: el artículo 25.2.f), en cuanto a la protección medioambiental; el artículo 25.2.h en cuanto a la salubridad pública; y el artículo 25-2-a en cuanto a la seguridad en los lugares públicos. En este último sentido, tradicionalmente se ha venido asignando a los Municipios el servicio de vigilancia y recogida de perros vagabundos, ya que constituyen un potencial peligro para la población.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de los Estatutos de la Asociación



- *Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- *Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto. En tal sentido, en toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas deberá aparecer de forma explícita que el Ayuntamiento de Vinaròs subvenciona dichas actividades.*

*QUINTA.- La entidad beneficiaria deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:*

- *Obtención de subvenciones falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- *Incumplimiento total o parcial del objeto, de las actividades, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el presente convenio.*
- *Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.*
- *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa, a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar las actividades, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del*

objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una cesión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en el presente convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

**SEXTA.-** La subvención se financiará con cargo a la partida 170.480.09, denominada "Subvención EL CAU", correspondiente al Presupuesto General del Ayuntamiento de Vinaròs, para el ejercicio 2025.

**SÉPTIMA.-** El pago de la subvención se realizará por adelantado previa justificación por el beneficiario de los gastos realizados y las actuaciones inherentes a la subvención del ejercicio anterior. Asimismo, deberá presentarse, antes de finalizar la temporada una Memoria indicativa de las actividades realizadas durante la misma, conformada por el Concejal responsable del área de medio ambiente.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en la estipulación quinta de este convenio. La totalidad de los gastos subvencionados se justificará antes del 15 de diciembre de 2025.

**OCTAVA.-** Se excluye expresamente la prestación de garantías.

**NOVENA.-** En cuanto a la justificación de la subvención, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

**DÉCIMA.-** El reintegro y el procedimiento de reintegro de la subvención se regirá por lo dispuesto en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

**UNDÉCIMA.-** Se establece como plazo de vigencia del convenio desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 ambos inclusive.

**DUODÉCIMA.-** Este convenio se regirá, en lo no previsto en sus cláusulas y en cuanto le sea de aplicación, por la Ley General de Subvenciones o norma que la sustituya y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vinaròs (BOP nº 55 de 07/05/2016), supeditando su validez a la aprobación por el órgano correspondiente.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, firman por duplicado ejemplar este documento, en el lugar y fecha arriba indicados."

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago:

ExerciciAplicació pressupostàriaImportRC2025170.480.096.000,0013403

**TERCERO.-** Tener por justificada la subvención, de acuerdo con la documentación presentada y el visto bueno a la memoria de actividades dado por la concejal del área y la técnico de medio ambiente

**CUARTO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Facultar al Alcalde para la firma del presente convenio."

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords

proposats.

**15.- Expedient 8300/2025. Proposta d'aprovació subvenció material escolar curs 25/26.**

A la vista del informe-proposta de la Técnica d'Administració General subscrit per la Regidoria d'Educació de data 12 de setembre de 2025:

«ANTECEDENTES:

*ÚNICO: Las bases específicas, para la aprobación de la convocatoria mediante concurrencia competitiva subvenciones para Ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar para segundo ciclo de infantil, primaria, ESO y bachillerato, publicadas en el BOP núm.77 de fecha 29/06/2017 y prorrogadas por el anexo IV del presupuesto general del presente ejercicio presupuestario.*

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE APLICACIÓN**

*PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:*

- *Los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Los artículos 55 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Los artículos 22 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.*
- *Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *El artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el caso de tratarse de Asociaciones.*
- *La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.*
- *La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.*

*COMPETENCIA. La Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Delegaciones de competencias de la alcaldía.*

*En base al antecedente y fundamentos jurídicos de aplicación, con el visto bueno de la concejal delegada del área y previo el informe favorable de la intervención municipal, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

**PRIMERO.-** *Aprobar la convocatoria para el presente ejercicio para la concesión de subvenciones para ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar para segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, ESO y bachillerato cuyo contenido de acuerdo con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones será el siguiente:*

- a.- *Las bases específicas fueron publicadas en el BOP núm. 77 de fecha 29/06/17.*
- b.- *El crédito presupuestario total.*

EjercicioAplicación PresupuestariaTotal2025320.480.00 "Subvención Material Escolar"45.000

c.- Por medio de la siguiente convocatoria se trata de establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para ayudar a las familias con mayores dificultades económicas en la adquisición del material escolar y libros de texto para el alumnado escolarizado en segundo ciclo de educación infantil y para la adquisición de material escolar para el alumnado de primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, tanto de centros públicos como concertados de Vinaròs para el curso 2025/2026

d.- El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria de las ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

e.- Destinatarios.- Las ayudas o subvenciones se concederán a las familias que tengan hijos/as en segundo ciclo de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y bachillerato, y que solicitando la ayuda no superen el nivel de renta que se exige en la presente convocatoria. Las ayudas para bachillerato se concederán teniendo en cuenta las normas que regularán el programa de ayudas para la adquisición de libros de texto o sistema de préstamo de libros.

f.- Los criterios de valoración se encuentran recogidos en el punto séptimo de las bases.

g.- Los beneficiarios recibirán la ayuda económica contemplada en las presentes bases mediante transferencia bancaria al número de cuenta de su titularidad. Para la percepción de la ayuda será necesario justificar, con carácter previo la ayuda concedida, debiendo aportar en la Concejalía de Educación para la justificación de la subvención, la factura por la compra de los libros de material escolar.

h.- Plazo justificación máximo será el 26 de octubre de 2025

**SEGUNDO.-** Autorizar gasto importe de 45.000 € con cargo a la partida 320.480.00 del presupuesto municipal .

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Publicar las convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento."

### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

## **B) ACTIVITAT DE CONTROL**

### **16.- Dació de compte de diversos assumptes.**

No hi han assumptes per tal de donar compte.

## **C) PRECS I PREGUNTES**

### **17.- Precs i preguntes.**

No s'en formulen.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

**ACTA DE JUNTA DE GOVERN**  
Número: 2025-0039 Data: 30/09/2025

Codi Validació  
Verificació: <https://sedelectronica.gub.es/validador>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 26 de 26